

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17 de Mayo de 2023. A Despacho el presente proceso, informando al Señor JUEZ que la parte demandada a través del apoderado de oficio nombrado, allega la contestación de la demanda proponiendo excepciones, pero para ser oído no han allegado la prueba de haber consignado los cánones adeudados. La casual invocada es la mora. A DESPACHO,



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1153

Radicado: 170014003002-2023-00102-00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: JUAN MANUEL RESTREPO GÓMEZ
DEMANDADA: FLORALBA CARDONA DUQUE

La contestación de la demanda, allegada por el apoderado de la parte demandada y mediante la cual propone excepciones, se agrega al proceso sin ninguna actuación, por cuanto no allegaron la prueba de las consignaciones del valor de los cánones adeudados para ser oída la demandada, de conformidad con el art. 384 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente auto se pasará a despacho para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e693e38d0b2dc56651fa44794bf8348e282a74f620eee8651f4329c259c5387**

Documento generado en 17/05/2023 11:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>